

# Documentación

## 1. El diálogo-negociación

- 1.1. El acuerdo de San José.
- 1.2. Gobierno de El Salvador. A pesar del retroceso del FMLN, el proceso de diálogo continúa.
- 1.3. Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional(FMLN). Posición del FMLN para desmontar el militarismo, alcanzar el cese de fuego y avanzar a la democracia sin armas.
- 1.4. Centro de Estudios para la Aplicación del Derecho (CESPAD); Unión Nacional Obrero Campesina (UNOC), Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA) y Socorro Jurídico Cristiano "Arzobispo Oscar Romero". El acuerdo de San José sobre derechos humanos.

## 2. El caso de la masacre de la UCA.

- 2.1. Declaraciones del congresista Moakley sobre el caso de la UCA.

## 3. Derechos humanos

- 3.1. Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de derechos humanos. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes. Situación de los derechos humanos en El Salvador (1990).



# 1. El diálogo-negociación.

## 1.1. El acuerdo de San José.

### I. Respeto y garantía de los derechos humanos

El gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (en adelante "las partes").

*Teniendo presente* que el ordenamiento jurídico de El Salvador consagra el reconocimiento de los derechos humanos y el deber del Estado de respetarlos y garantizarlos;

*Considerando* igualmente que el Estado ha contraído obligaciones de la misma naturaleza a través de numerosas convenciones internacionales en las cuales es parte;

*Teniendo presente que el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional tiene la capacidad y la voluntad y asume el compromiso de respetar los atributos inherentes a la persona humana;*

*Reiterando* el propósito común expresado en el Acuerdo de Ginebra "de garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos en El Salvador";

*Reiterando* asimismo su disposición, también expresada en el Acuerdo de Ginebra, de atenerse en esta materia a la verificación de las Naciones Unidas;

*En el entendido* de que a todos los efectos del presente acuerdo político, por "derechos humanos" se entenderá los reconocidos por el ordenamiento jurídico salvadoreño, incluidos los tratados en los que El Salvador es parte, así como por las declaraciones y principios sobre derechos humanos y sobre derecho humanitario aprobados por las Naciones Unidas y por la Organización de los Estados Americanos;

*Han convenido* el siguiente acuerdo en orden al

objetivo inicial del Acuerdo de Ginebra.

Se deja establecido que el presente acuerdo no agota la consideración del tema de los derechos humanos, y que es por tanto un acuerdo parcial. *Salvo en aquellos casos que son de aplicación inmediata*, este acuerdo está sujeto al conjunto de acuerdos políticos que deben ser negociados para el logro del objetivo inicial previsto en el Acuerdo de Ginebra.

1. Se tomarán de inmediato todas las acciones y medidas necesarias para evitar todo tipo de hechos o prácticas que atenten contra la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas. Asimismo, para erradicar toda práctica de desapariciones y secuestros. Se dará toda prioridad a la investigación de los casos de esta naturaleza que pudieran presentarse, así como a la identificación y sanción de quienes resultaran culpables.

2. La garantía plena de la libertad y la integridad de la persona requiere de ciertas medidas en orden a asegurar lo siguiente:

a. Nadie podrá ser sujeto de captura por el legítimo ejercicio de sus derechos políticos.

b. Una captura sólo podrá realizarse si emana de autoridad competente, por escrito y de conformidad con la ley y deberá ser practicada por agentes debidamente identificados.

c. Toda persona detenida debe ser informada en el acto de su captura sobre las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.

d. Se evitará toda utilización de la captura como medio intimidatorio. En particular, no se practicarán

### DOCUMENTACION

---

capturas nocturnas, salvo en los casos de quienes sean sorprendidos *in fraganti* en la comisión de un delito.

e. Ningún detenido será incomunicado. Toda persona detenida tiene derecho a ser asistida sin demora por un defensor de su elección y a comunicarse libre y privadamente con él.

f. Nadie será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3. En el curso de las presentes negociaciones se determinarán los procedimientos legales adecuados y los plazos para poner en libertad a las personas que se encuentran detenidas por razones políticas.

4. Se ofrecerá el más amplio respaldo a la efectividad de los recursos de amparo y de *habeas corpus*. Para ese fin, se dará la mayor difusión a este acuerdo entre la población en general y, en particular, entre las autoridades o agentes responsables de centros de detención.

Se sancionará a quienes obstaculicen la ejecución de estos recursos o proporcionen datos falsos a la autoridad judicial.

5. Se dará plena garantía al derecho de todas las personas de asociarse con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole. La libertad sindical será plenamente respetada.

6. Se dará plena garantía a la libertad de expresión y de prensa, al derecho de respuesta y al ejercicio del periodismo.

7. Los desplazados y repatriados deben ser dotados de la documentación de identificación requerida por la ley y se les garantizará su libertad de tránsito, así como el desarrollo de sus actividades económicas y el ejercicio de sus derechos políticos y sociales dentro del marco institucional del país.

8. En las zonas en conflicto, se garantizará el libre tránsito para todas las personas y se tomarán las medidas pertinentes para dotar a los habitantes de dichas zonas de la documentación de identificación requerida por la ley.

9. Se reconoce la necesidad de garantizar la efectividad de los derechos laborales. El tema será considerado en el punto de la agenda correspondiente al programa económico-social.

## II. Verificación internacional

10. De conformidad con lo establecido por el Acuer-

do de Ginebra y con la agenda para las negociaciones aprobada en Caracas, las partes manifiestan su conformidad con los términos dentro de los cuales se desempeñará la misión de verificación de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos (en adelante "La Misión"), tal como se expresan a continuación.

11. La misión deberá prestar especial atención a la observancia de los derechos a la vida, a la integridad y a la seguridad de la persona, al debido proceso legal, a la libertad personal, a la libertad de expresión y a la libertad de asociación.

En este contexto, se esforzará sobre todo en esclarecer cualquier situación que parezca revelar una práctica sistemática de violación a los derechos humanos y, en su caso, recomendar a la parte a la que el asunto concierna las medidas apropiadas para erradicar esa práctica. Todo ello sin perjuicio de las facultades que se reconocen a la misión para considerar casos singulares.

12. La misión estará bajo la responsabilidad de un director designado por el Secretario General de las Naciones Unidas. El director trabajará en estrecha cooperación con organizaciones y entidades sobre derechos humanos existentes en El Salvador. Contará también con el apoyo de asesores especializados. Asimismo, la misión comprenderá el número de agentes de verificación que sea necesario.

13. La misión tendrá por objeto imponerse sobre el estado de los derechos humanos en El Salvador. Respecto de hechos o situaciones existentes a partir de su instalación, así como adoptar toda iniciativa que estime apropiada para la promoción y defensa de tales derechos. En ese sentido, ejercerá sus funciones dentro del propósito de favorecer el respeto y la garantía de los derechos humanos en El Salvador y de contribuir a la superación de aquellas situaciones en las cuales dichos respeto y garantía no sean debidamente observados.

14. El mandato de la misión incluirá las siguientes facultades:

a. Verificar la observancia de los derechos humanos en El Salvador.

b. Recibir comunicaciones emanadas de cualquier persona, grupo de personas o entidad existente en El Salvador, que contengan denuncias sobre violaciones a los derechos humanos.

c. Visitar libremente cualquier lugar o establecimiento sin previo aviso.

d. Asentarse libremente en cualquier lugar del territorio nacional.

e. Entrevistar, libre y privadamente, a cualesquiera personas, grupos e integrantes de entidades o instituciones.

f. Recoger, por los medios que estime adecuados, toda información que considere pertinente.

g. Formular recomendaciones a las partes, de acuerdo con las conclusiones que haya extraído de los casos o situaciones que le haya correspondido examinar.

h. Ofrecer su apoyo al Órgano Judicial de El Salvador en orden a coadyuvar al perfeccionamiento de los medios judiciales de protección a los derechos humanos y el respeto a las reglas del debido proceso legal.

i. Dirigirse al Fiscal General de la República.

j. Diseñar y ejecutar una campaña educativa y divulgativa sobre derechos humanos así como sobre las funciones de la propia misión.

k. Hacer uso de los medios de comunicación social en cuanto sea útil para el cumplimiento de su mandato.

l. Informar regularmente al Secretario General de las Naciones Unidas y por su medio a la Asamblea General.

15. Las partes se comprometen a brindar su más amplio apoyo a la misión. En tal sentido, se obligan a:

a. Proporcionar a la misión todas las facilidades que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.

b. Velar por la seguridad de los integrantes de la misión así como por la de aquellas personas que le hayan suministrado informaciones, testimonios o pruebas de cualquier género.

c. Facilitar con toda diligencia cualquier información que les sea requerida por la misión.

d. Atender con la mayor prontitud las recomendaciones que les sean dirigidas por la misión.

e. No entorpecer el cumplimiento de las funciones de la misión.

16. Cada una de las partes designará un delegado que servirá de enlace con la misión.

17. En caso de que la misión reciba comunicaciones referentes a hechos o situaciones acaecidas con anterioridad a su instalación, podrá remitirlas, si lo estima pertinente, a los órganos competentes.

18. El hecho de que un caso o situación haya sido considerado por la misión, no impedirá la aplicación, respecto de los mismos, de los procedimientos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

19. Sin perjuicio de las gestiones que deban cumplirse previo a la instalación de la misión, esta iniciará el ejercicio de sus funciones a partir del cese del enfrentamiento armado. La misión se establecerá inicialmente por un año y podrá ser renovada.

San José, 26 de julio de 1990.

En representación del gobierno de El Salvador,

Dr. Oscar Alfredo Santamaría.  
Cnel. Juan A. Martínez Varela.  
Cnel. Mauricio Ernesto Vargas.  
Dr. Abelardo Torres.  
Dr. David Escobar Galindo.  
Dr. Rafael Hernán Contreras.

En representación del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional,

Cmdte. Schafik Handal.  
Cmdte. Eduardo Sancho.  
Ana Guadalupe Martínez.  
Salvador Samayoa.  
Dagoberto Gutiérrez.  
Marta Valladares.  
Roberto Cañas.

Alvaro de Soto,  
Representante del Secretario General  
de las Naciones Unidas.

## 1.2. Gobierno de El Salvador. A pesar del retroceso del FMLN, el proceso de diálogo continúa.

En los días posteriores a la quinta reunión del proceso de diálogo realizada en Costa Rica entre los re-

presentantes del gobierno de El Salvador y el FMLN, han surgido en la esfera nacional una gama de co-

mentarios pesimistas y distorsionadores de lo que realmente ocurrió en dicha reunión evidentemente pretendiendo con ello crear un marco desinformativo y propicio a la estrategia político-propagandística del FMLN.

Organizaciones de fachada del FMLN de reciente creación, se han unido a otras organizaciones de reconocida identificación ideológica afin al FMLN, con la clara intención de orquestar una campaña propagandística que pretende crear un sentimiento negativo en la ciudadanía y frustración respecto al diálogo. En el campo internacional, intenta recrudecer la ofensiva propagandística del FMLN contra nuestra Fuerza Armada. Asimismo, y por razones de interés político electoral inmediatistas, algunos políticos se están prestando a hacerle el juego al FMLN con sus posiciones, virtiendo opiniones que no responden a la realidad de los hechos que están ocurriendo en torno al proceso de paz, es por ello que el gobierno considera importante establecer con claridad los puntos siguientes para que nuestra población no sea engañada:

1. Desde el inicio de nuestra gestión el gobierno ha demostrado su clara determinación política de buscar por medio de los procedimientos civilizados del diálogo, acuerdos globales que pongan fin al enfrentamiento armado que sangra y destruye a nuestro pueblo. En ese sentido el gobierno bajo la intermediación del Señor Secretario General de las Naciones Unidas, suscribió con el FMLN el acuerdo de Ginebra como marco referencial del proceso pacificador y en todas las instancias del mismo, la comisión gubernamental ha mantenido una actitud positiva, abierta y flexible en la búsqueda de soluciones a la temática establecida.

2. Lamentablemente, en la reciente reunión de Costa Rica, el FMLN presentó una posición regresiva con el fin de bloquear posibles acuerdos, particular-

mente en lo que respecta a la Fuerza Armada. La propuesta de 33 puntos que sobre esta materia presentó el gobierno, documento que el FMLN hizo público atropellando el principio de la confidencialidad, establece respuestas serias y concretas a la posición original del FMLN para llegar a acuerdos definitivos sobre esa materia y los demás comprendidos en la agenda de conversaciones.

El FMLN jugando una estrategia de entrapamiento al proceso, obligado por las contradicciones que se están manifestando al interior de sus cuadros, presentó una posición de retroceso y volvió a puntos que ya estaban superados por la temática en la mesa de conversaciones.

Esta es la verdad, que desde luego, por razones obvias, no dicen ni aceptan las organizaciones que le hacen el juego al FMLN, lejos de tratar de confundir a la población, deberían exigir al FMLN el fiel cumplimiento al acuerdo en materia de derechos humanos y no continuar afectando a la población civil.

3. Pueblo salvadoreño: el gobierno de la república pese a las provocaciones del FMLN y sus grupos de fachada, continuará haciendo todos los esfuerzos por lograr la paz que tanto ansiamos los salvadoreños. Asimismo, reitera su absoluta determinación por continuar buscando una solución global y definitiva al conflicto armado, a través del proceso que se está desarrollando, y al mismo tiempo, hace un vehemente llamado al pueblo salvadoreño para que permanezca vigilante del mismo y que no obstante las campañas desinformativas que el FMLN y sus cómplices están desarrollando, se mantengan en una actitud positiva y de esperanza, convirtiéndose todos en trabajadores por la paz.

San Salvador, 29 de agosto de 1990.

### **1.3. Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional(FMLN). Posición del FMLN para desmontar el militarismo, alcanzar el cese de fuego y avanzar a la democracia sin armas.**

El 30 de abril el FMLN llevó a Caracas, Venezuela, una propuesta global de negociación de tres ejes fundamentales: la desmilitarización, la democratización y el pacto económico social.

En dicha propuesta el FMLN establece la desmi-

litarización a partir de: cese de la impunidad de los militares, depuración de la Fuerza Armada, disolución de los cuerpos de seguridad, proceso de reducción de las fuerzas armadas, subordinación al poder civil, profesionalización y cambio de mentalidad, desmantelamiento de las fuerzas paramilitares, desmilitarización

total o desaparición del ejército.

Dieciocho puntos del tema Fuerza Armada previos al cese de fuego:

1. Compromiso de desmilitarización total de la sociedad, mediante un proceso de desaparición de los dos ejércitos.

2. Suspensión de toda forma obligatoria o forzada de reclutamiento. El reclutamiento de los dos ejércitos deberá ser voluntario.

3. Desarme y disolución total de las defensas civiles y patrullas paramilitares del servicio territorial.

4. Depuración de todos los generales y coroneles actualmente de alta y de los jefes y oficiales comprometidos en violación a derechos humanos y corrupción.

5. Disolución del batallón Atlacatl y dándole la baja a todo oficial y elemento de tropa que haya formado parte de este batallón desde su fundación hasta hoy.

6. Desmontaje y destrucción pública de las cárceles clandestinas y de todos los instrumentos de tortura de la Fuerza Armada.

7. Disolución de los escuadrones de la muerte a partir del desmantelamiento de los aparatos de seguridad personal y los que operan en empresas particulares o instituciones autónomas y dependencias estatales, de manera especial los que están a cargo del mayor Roberto D'Aubuisson y del Sr. Orlando de Sola.

8. Disolución de escuadrones de la muerte a partir de desmantelar el Departamento Nacional de Inteligencia y todos los organismos y estructuras que de él dependan, así como también las estructuras de inteligencia de brigadas y destacamentos militares de la Fuerza Armada.

9. Disolución de los batallones de infantería de los cuerpos de seguridad dándoles la baja a todos sus miembros.

10. Disolución total de la Guardia Nacional y la Policía de Hacienda dándole la baja a todos los que hayan sido parte de estos cuerpos desde 1979 hasta hoy.

11. Establecimiento de una comisión conjunta de la Fuerza Armada y FMLN para acordar e implementar los términos y la composición de una nueva policía de carácter civil.

12. En el período de transición para la formación de la nueva policía funcionaría provisionalmente la actual Policía Nacional bajo las siguientes medidas:

— Disolución de sus estructuras secretas y servicios especiales.

— Depuración de los oficiales y tropa comprometidos en violación a derechos humanos y corrupción.

— Intervención de todos sus cuarteles con organismos de verificación de derechos humanos.

13. Enjuiciar y castigar ejemplarmente antes de la concertación del cese de fuego a los autores intelectuales y materiales de los siguientes crímenes y matanzas:

— Asesinato de Monseñor Romero, arzobispo de San Salvador.

— Masacre de sindicalistas de FENASTRAS.

— Asesinato de Héctor Oquellí Colindres y la Lic. Gilda Flores (cometido en Guatemala).

— Masacre de los 6 sacerdotes jesuitas y sus 2 empleadas.

— Masacre de 900 campesinos en los caseríos Mozote, Guacamaya, Los Toriles y otros en el departamento de Morazán, al oriente del país.

— Masacre de 600 campesinos en las márgenes del río Sumpul en el departamento de Chalatenango, en la zona central del país.

— Se agregarían a estos seis casos los asesinatos, matanzas y bombardeos a civiles que sucedieran en el transcurso de la negociación.

14. Abrir un proceso de esclarecimiento y juicio de los autores intelectuales y materiales de todos los crímenes, matanzas y desapariciones forzadas cometidos desde 1979. Incluidos los hechos cometidos por prominentes miembros de la empresa privada y grupos paramilitares ligados a ellos. Lista de algunos de estos casos:

— Siete mil desaparecidos y todos los miles de asesinados por los escuadrones de la muerte desde 1979.

— Asesinato de los sacerdotes Rutilio Grande, Navarro Oviedo, Alirio Napoleón Macías y Octavio Ortiz.

— Asesinato de las cuatro monjas norteamericanas.

— Asesinato de Enrique Álvarez Córdova, presidente del FDR, y de los demás dirigentes del mismo.

— Asesinato de los 2 asesores civiles norteamericanos de la AFL-CIO y de Rodolfo Viera, del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.

— Asesinato de los dirigentes Mario Zamora Rivas y Melvin Orellana.

— Asesinato del reportero de REUTER y sonidista de Canal TV-12 por efectivos del batallón Arce y de la Fuerza Aérea (anular absoluciones ya dictadas).

— Asesinato de cuatro periodistas holandeses.

— Asesinato de Marianela García Villas y de Herbert Anaya Sanabria, presidenta y coordinador del Comisión de Derechos Humanos.

— Asesinato del funcionario del parlamento europeo, Jürgen Weiss de nacionalidad suiza, en Nanastepeque, departamento de Cuscatlán.

— Asesinato de médicos nacionales e internacionales, de personal paramédico y lisiados de guerra en operaciones de asalto a hospitales del FMLN.

— Asesinato del rector Félix Ulloa y de todos los catedráticos y estudiantes universitarios desde 1975.

— Asesinato de más de 300 maestros.

— Asesinato del coronel Benjamín Mejía y del capitán Amílcar Molina Panameño.

— Masacre de 200 campesinos en Copapayo, departamento de Cuscatlán.

— Masacre de 300 campesinos en Calabozo, departamento de San Vicente.

— Masacre de 10 campesinos en San Francisco, San Sebastián, departamento de San Vicente. (Anular las absoluciones ya dictadas.)

— Masacre de 40 campesinos en Las Hojas, departamento de Sonsonate.

— Todas las masacres realizadas a raíz de operativos militares en el campo y de la represión de manifestaciones, huelgas y tomas pacíficas de fábricas, tierras o centros de trabajo desde 1979 hasta hoy.

— Todos los muertos y heridos por bombardeos aéreos y artilleros realizados contra la población desde 1979, incluidos los casos ocurridos durante la ofensiva de noviembre de 1979 del 89 en San Salvador, San Miguel y otras ciudades.

15. Formación de un tribunal especial para que juzgue y castigue todos los casos de impunidad y crímenes de guerra cometidos por la Fuerza Armada y grupos paramilitares. Dicho tribunal, para superar la falta de capacidad y calidad moral del actual sistema judicial y orden legal vigente, deberá tener poderes excepcionales para establecer procedimientos y penas. Su

composición sería de consenso entre fuerzas políticas, gobierno y FMLN.

16. Supresión del actual Viceministerio de Seguridad Pública.

17. Nombramiento de civiles para los cargos de Ministro y Vice-Ministro de Defensa, aceptados de consenso por todas las fuerzas políticas, el gobierno y el FMLN.

18. Elaboración y aprobación de un plan económico especial que sirva de garantía para todos los afectados por el proceso de desmilitarización y desaparición de los ejércitos.

Sin el esclarecimiento y enjuiciamiento de los culpables de todos los casos de este genocidio que supera las 50 mil víctimas, que han sido asesinadas individualmente o en masa, desde las formas más simples, hasta las más abominables y aberrantes, que incluyen desde ciudadanos comunes, hombres y mujeres de todas las edades incluso ancianos y recién nacidos, campesinos, obreros, maestros, estudiantes, médicos, lisiados de guerra, ciudadanos extranjeros de ocupaciones diversas incluidos varios norteamericanos, miembros de organizaciones de derechos humanos, periodistas, sacerdotes, monjas, oficiales del ejército, empresarios prominentes y hasta un arzobispo, no se considerará concluida la negociación.

Fundamentación del FMLN para desmontar el militarismo, alcanzar el cese de fuego y avanzar a la democracia sin armas

1. En nuestro país hay dos ejércitos en guerra. El protocolo de Ginebra firmado ante la presencia del Secretario General de Naciones Unidas, la dimensión física de la guerra y su consiguiente impacto nacional e internacional evidencian esa realidad. La negociación es el camino más razonable y justo para resolver el conflicto y su resultado no puede arrojar que un ejército se imponga al otro. Esto sería negar la negociación. La negociación a partir de la correlación político-militar debe proponerse resolver las causas políticas, económicas y sociales de la guerra.

2. El punto Fuerza Armada constituye el pilar de la negociación. Sin un acuerdo sobre esto, los acuerdos en otros temas no tienen garantía, volviendo imposible la concertación del cese de fuego.

3. La desmilitarización total del país tiene por base la desaparición del actual ejército, siendo para esto necesario realizar reformas constitucionales que aseguren un estado desmilitarizado. Esto constituye la garantía

principal para alcanzar una democracia real y una modernización efectiva del estado, que permitiría que los gastos militares se desplacen a áreas sociales, a la creación de un sistema judicial moderno y eficiente, al fortalecimiento de un poder parlamentario realmente pluralista y mucho más amplio que el actual, y al mantenimiento de entidades de seguridad públicas y civiles modernas y profesionales.

4. El FMLN acepta la desaparición de dos ejércitos mediante un proceso gradual, simétrico y simultáneo con la formación de una nueva institución de seguridad pública de carácter civil. En ese sentido se propondría un calendario de pasos simultáneos para ambos ejércitos, que se basaría en la equivalencia militar de las fuerzas y no en su cuantía numérica.

5. La impunidad es inherente a la Fuerza Armada. Funciona a partir de un sistema de encubrimiento oficializado, desde la cúpula hasta la base. Romper esto es base esencial para arribar al cese de fuego y a la reconciliación nacional. El castigo de crímenes y matanzas es un asunto fundamentalmente político ya que fueron hechos cometidos por decisiones directas o in-

directas de un plan de guerra. El énfasis judicial o policial para descubrir o probar responsabilidades es una forma de evadir la justicia y mantener la impunidad. La propia Fuerza Armada debe presentar a los que dieron y ejecutaron las órdenes que llevaron a cometer esos hechos.

6. La Fuerza Armada, es una de las causas principales del conflicto. El problema no es reducirla. Hace 10 años era mucho más pequeña y ejercía una dictadura abierta y directa. La solución entonces es terminar el militarismo y abolir al ejército porque éste ha sido represivo, generador de guerra, foco de corrupción y de abusos de poder, inútil e improductivo y en este momento es ya un componente político-económico y social obsoleto e innecesario. Nuestra soberanía no corre peligro en Centroamérica donde hay un proceso de desmilitarización. En otro orden no existe ya el supuesto peligro del expansionismo soviético. Nada justifica un estado armado más que una pretensión dictatorial directa, indirecta o potencial.

El Salvador, 17 de agosto de 1990.

#### **1.4. Centro de Estudios para la Aplicación del Derecho (CESPAD); Unión Nacional Obrero Campesina (UNOC), Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA) y Socorro Jurídico Cristiano "Arzobispo Oscar Romero". El acuerdo de San José sobre derechos humanos.**

##### **A. Difusión del acuerdo.**

La difusión verdadera y completa de toda la información necesaria para permitir a la ciudadanía formar su propia opinión precisa y coherente constituye uno de los pilares esenciales de una sociedad democrática. Ese principio se aplica en el caso actual del acuerdo sobre el tema de los derechos humanos firmado en San José el 26 de julio del presente año por el gobierno de El Salvador y el FMLN. Más aún, en momentos históricos como los que vive El Salvador su difusión adecuada se convierte en obligación imperiosa para crear confianza en el proceso de negociación no sólo entre la población sino entre las partes mismas.

El Estado tenía una clara responsabilidad y capacidad de difundir en su conjunto el acuerdo de San José. Otras instancias no gubernamentales también tienen responsabilidad en este sentido, especialmente los medios de comunicación social.

El no cumplir esta obligación de difundir información de tanta importancia para la sociedad civil, corre el grave riesgo de permitir la manipulación de la ciudadanía por la opinión parcializada o francamente distorsionada de poderes o sectores que pueden presentar su punto de vista con evidentes fines propagandísticos.

Desafortunadamente, el acuerdo sobre derechos humanos ha sufrido exactamente esta suerte. Observamos con suma preocupación que no se le ha dado la difusión adecuada ni el debido debate público sobre todas sus implicaciones, acciones necesarias, imprescindibles y respetuosas para la ciudadanía y la opinión pública en general.

Esta actitud contrasta con la publicidad dada anteriormente a otros acuerdos en el mismo marco del proceso del diálogo-negociación, o a los acuerdos y declaraciones adoptadas en el marco del proceso de paz re-

gional iniciado por la firma del documento de Esquipulas II en agosto de 1987.

Al mismo tiempo nos preocupa que se haya desatado desde un primer momento una gran campaña publicitaria por parte del gobierno de El Salvador, sin haber dado a conocer previamente el contenido completo del acuerdo mismo.

Esa campaña gubernamental proyecta la idea de que se ha firmado el equivalente de un acuerdo de cese de fuego por parte del FMLN, en vez de reconocer que constituye más que todo una descripción de las obligaciones fundamentales del Estado en garantizar y respetar los derechos humanos, y por ende su no cumplimiento de las mismas en los últimos años.

## B. Importancia del acuerdo

La primera importancia del acuerdo consiste en definir en forma práctica y sintética en qué consisten los deberes fundamentales del Estado, es decir, los deberes de respeto y garantía de los derechos fundamentales de la vida, la integridad física y la libertad.

Esa obligación del Estado no es nada nuevo; estos deberes son precisamente los compromisos contraídos por el Estado de El Salvador al ratificar la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 1), que además tienen obligatoriedad en el país en virtud de los artículos 1 y 144 de la Constitución de la República. Así, el acuerdo se adecúa perfectamente a los principios del derecho internacional, en el sentido de que los deberes de respeto y garantía de los derechos humanos competen en forma primordial a los estados comprometidos. Además, estos deberes son parte de la propia Constitución de la República de 1983 (art. 1).

El poner énfasis en una descripción del significado práctico de esos compromisos en el acuerdo mismo demuestra un reconocimiento implícito del completo fracaso de los mecanismos del Estado salvadoreño para cumplir con estos deberes en los últimos años y la persistente y sistemática violación de los derechos humanos tal como lo ha señalado cada año desde 1981 el mismo representante especial de la ONU, Prof. José Antonio Pastor Ridruejo, o las otras diferentes instancias competentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como numerosas entidades no-gubernamentales tanto nacionales como internacionales. En particular, es la primera admisión implícita del gobierno de El Salvador que hay conductas delictivas de miembros del ejército, de cuer-

pos de seguridad, de funcionarios públicos o de personas cercanas al poder, que deben cambiar radicalmente.

Se demuestra también que tienen que efectuarse los cambios estructurales necesarios que permitan la plena vigencia de los derechos inherentes a la dignidad humana. Se entiende además en forma tajante que el ejercicio del poder estatal tiene sus límites.

Del otro lado, el FMLN se compromete a respetar los atributos inherentes a la persona humana, lo que es obligación fundamental de todos y cada uno de los ciudadanos, y conforme al espíritu del derecho internacional humanitario.

En este marco es notable la insistencia en el párrafo 1 del acuerdo el compromiso por las partes en adoptar las medidas que impidan las *prácticas de tortura, de asesinato, de desapariciones forzadas de personas o secuestros de las mismas* y que hasta el momento han sido realizadas y toleradas por el Estado causando miles de víctimas en el país.

La segunda importancia del acuerdo reside en el carácter inédito y trascendental del rol que será confiado a las Naciones Unidas a través de su misión de verificación en materia de derechos humanos. En este sentido es particularmente revelador el objetivo de la misión de "imponerse sobre el estado de los derechos humanos en El Salvador" así como de "adoptar toda iniciativa que estime apropiada para la promoción y defensa de tales derechos". También el hecho de que el mandato de la misión incluye las facultades de "visitar libremente cualquier lugar o establecimiento sin previo aviso" o "asentarse libremente en cualquier lugar del territorio nacional" constituye, sin duda, un rol nuevo, inédito y extensivo para las Naciones Unidas.

Es nuevamente un reconocimiento implícito de la imprescindible necesidad de una supervisión externa sobre el Estado de El Salvador, por su incapacidad estructural y endémica para asegurar la protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos en forma debida. Siguen, todavía en cantidad alarmante, los cadáveres con señales de tortura, los capturados que no han aparecido, la práctica misma de la tortura, lo cual demuestra la necesidad de un mecanismo de verificación con un amplio mandato cuanto antes.

Es importante subrayar aquí que este es un primer acuerdo entre otros, todos necesarios, tanto sobre la misma materia de derechos humanos en donde se podrían adoptar además mecanismos de esclarecimiento

de los hechos del pasado por ejemplo, como sobre los otros temas del diálogo-negociación de suma importancia como son: fuerzas armadas salvadoreñas; sistema judicial; sistema electoral; reforma constitucional; problema económico social; verificación por las Naciones Unidas de estos acuerdos. Sin avanzar en estas otras áreas, especialmente en el espinoso tema de la Fuerza Armada, este acuerdo quedará en letra muerta. Sólo después de lograr cambios profundos y estructurales en los distintos campos mencionados se podrá alcanzar la paz con justicia social en El Salvador.

En definitiva, el acuerdo es un paso trascendental en materia de promoción y protección hacia el futuro de

los derechos humanos en El Salvador y en el mundo. Su aspecto más novedoso e importante es la verificación del cumplimiento del acuerdo por parte de la misión de la ONU. Para tener efecto alguno y para garantizar la validez del acuerdo, la misión debe instalarse lo más pronto posible, dadas las circunstancias actuales del país.

Por todo lo anterior, presentamos a la opinión pública nacional el acuerdo de San José, Costa Rica, firmado el 26 de julio de 1990 por el gobierno de El Salvador y el FMLN.

[Sigue el texto del acuerdo, el cual se encuentra al comienzo de esta sección.]

## 2. El caso de la masacre de la UCA.

### 2.1. Declaraciones del congresista Moakley sobre el caso de la UCA.

Creo que el Alto Mando de la Fuerza Armada salvadoreña está comprometido en una conspiración para obstaculizar la justicia en el caso de los jesuitas. Oficiales salvadoreños han retenido pruebas, han destruido pruebas, han falsificado pruebas y en repetidas ocasiones han cometido perjurio en sus declaraciones ante el juez. No creo que esto pueda suceder sin el consentimiento al menos tácito del Alto Mando.

Más importante aún, creo que el Alto Mando desde un principio ha tenido el objetivo de controlar la investigación y limitar la cantidad y rango de oficiales que asumirán la responsabilidad del múltiple crimen. Como resultado de esto, algunos individuos que podrían tener conocimiento directo del asesinato han sido protegidos ante una investigación seria.

Por lo tanto, el avance del caso ha sido lento, a pesar de la valentía e iniciativa del hombre a cargo de la investigación, el juez Ricardo Zamora, y a pesar de las presiones ejercidas por el presidente Alfredo Cristiani y el embajador de Estados Unidos en El Salvador, William Walker.

Sin embargo, me complace saber que muchos miembros de la Fuerza Armada que no participaron en el crimen se sienten molestos ante la posibilidad de una reducción en la ayuda militar que proporciona Estados Unidos debido a las acciones del Alto Mando. Como consecuencia de esto, están aumentando las divisiones en el seno de la Fuerza Armada, y hay presiones cada vez más fuertes para poner fin a la conspiración de

silencio y mentiras que desde el primer día ha caracterizado la actitud castrense en este caso.

Las interrogantes planteadas en el caso de los jesuitas revisten una gran importancia, pero no deben hacernos olvidar la necesidad de seguir avanzando en las negociaciones por la paz, las cuales se reanudarán la próxima semana en San José, Costa Rica. El mes pasado, el gobierno presentó su propuesta en torno al punto clave de las negociaciones, o sea, las reformas en la institución castrense. En San José, le incumbirá al FMLN responder constructivamente a dicha propuesta y trabajar con el mediador de la ONU, Alvaro de Soto, para disminuir las discrepancias entre las posiciones de ambos lados. Tanto el gobierno como el FMLN tienen la obligación de negociar seriamente y, a mi juicio, desistir de toda acción o amenaza de incrementar la violencia mientras continúen dichas negociaciones.

#### Anexo: la Fuerza Armada y el caso de los jesuitas

##### 1. Cooperación

— El Ministro de Defensa y miembros del Alto Mando de la Fuerza Armada han hecho numerosas declaraciones en las cuales expresaron su apoyo a una investigación a fondo del caso de los jesuitas.

— El Ministro de Defensa ha respondido, muchas veces ágilmente, a las peticiones directas formuladas por el juez y los demás investigadores en las cuales se solicita información, documentos y otras pruebas rele-

vantes al caso.

— Nueve miembros de la Fuerza Armada, incluyendo un coronel, han sido acusados del crimen.

— El juez Zamora opina que el Ministro de Defensa, general Humberto Larios, ha demostrado un alto grado de cooperación en el caso.

## 2. Problemas

— Ningún miembro de la Fuerza Armada se ha presentado abierta y voluntariamente para proporcionar información en el caso, a pesar del hecho que, literalmente, centenares de efectivos militares se encontraban desplegados en el área de la UCA la noche del crimen.

— El oficial que presuntamente destruyó los libros de registro, el teniente coronel Camilo Hernández, no figuraba entre los individuos que fueron detenidos en un principio para ser interrogados con relación al caso, a pesar de ocupar entonces el puesto de segundo responsable de la Escuela Militar, lugar desde donde presuntamente fue lanzada la operación del asesinato.

— Muchos miembros de la Fuerza Armada, incluyendo al teniente coronel Hernández, han adoptado una actitud estilo Watergate en sus declaraciones ante el juez, afirmando en esencia que no se acuerdan de haber visto, oído o sabido nada de lo sucedido la noche del crimen.

— Cuando el juez solicitó la comparecencia de los cuatro cadetes que habían prestado vigilancia en la Escuela Militar la noche del crimen, se presentaron otros cuatro cadetes. Al presentarse los cadetes que estuvieron de guardia, éstos afirmaron no haber visto nada.

— En enero pasado, se tomaron confesiones extrajudiciales a siete soldados de rango menor o igual que teniente. Según el Alto Mando salvadoreño, estas declaraciones se produjeron después de una exhortación, hecha por altos oficiales, a que dijeran la verdad. Por lo tanto, llama la atención el hecho que el coronel Benavides en el momento no presentó ninguna confesión o declaración detallada. Todos los acusados proclamaron su inocencia después de ser detenidos, pero la ausencia de una confesión extrajudicial por parte del coronel Benavides debilita en gran medida el caso en su contra, a diferencia del caso contra los oficiales jóvenes.

— La Comisión de Honor de la Fuerza Armada, la cual recomendó los nombres de los individuos detenidos, en un principio negó —falsamente— haber escrito siquiera el informe escueto que había preparado

con relación al caso, y no ha proporcionado ninguna información adicional sobre cómo obtuvo las confesiones. Esta ausencia de un registro oficial de los hechos hace imposible determinar si se han examinado con suficiente profundidad las discrepancias entre las declaraciones rendidas por los distintos acusados, si algunas posibles pistas han sido descartadas, y si todas las personas implicadas en el crimen han sido acusadas.

— Dos días antes del crimen, un cateo de las instalaciones universitarias fue llevado a cabo por la unidad militar que presuntamente ejecutó el asesinato. Varios meses después de haberse iniciado la investigación, se supo que un oficial de la Dirección Nacional de Inteligencia acompañó a los soldados de dicha unidad durante el cateo. En un principio, el mencionado oficial afirmó simplemente que se había encontrado casualmente con los soldados y que decidió por cuenta propia acompañarlos. Posteriormente dijo que había recibido la orden de participar en el cateo del capitán Herrera Carranza. La semana pasada, el capitán Herrera declaró que la orden había provenido del entonces director de inteligencia militar, coronel Guzmán Aguilar, quien desde principios de año fue enviado como agregado militar a Costa Rica.

— Parece que la autorización para efectuar el cateo de la universidad el 13 de noviembre fue solicitada y obtenida del presidente Cristiani después y no antes del hecho.

— La mañana siguiente al asesinato, el capitán Herrera Carranza informó en una reunión de sus compañeros oficiales de inteligencia que los jesuitas habían sido asesinados. Al ser preguntado por un investigador cómo había sabido del asesinato, dijo que había oído un informe del crimen en la radio. Esto no es cierto, ya que el anuncio hecho por el capitán Herrera se dio antes de haberse difundido la noticia por emisoras radiales.

— El coronel Carlos Avilés, quien en diciembre pasado habría dicho a un oficial estadounidense que el coronel Benavides había admitido su culpabilidad en el caso, afirmó en sus recientes declaraciones judiciales que apenas conoce al estadounidense en cuestión.

— Se sospecha que un libro de registro de la Escuela Militar que recientemente fue entregado al juez por la Fuerza Armada es una falsificación.

— Nelson Arnoldo Lazo, empleado de la Escuela Militar a cargo de controlar la entrega de armas de dicha instalación la noche del 15 de noviembre, ha hecho caso omiso en dos ocasiones a una orden para com-

### 3. Derechos humanos.

#### 3.1. Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de derechos humanos. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes. Situación de los derechos humanos en El Salvador (1990).

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

*Guiada* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 3 de los Convenios de Ginebra y de su Protocolo II Adicional,

*Considerando* que el gobierno de El Salvador es signatario de numerosas convenciones internacionales sobre los derechos humanos,

*Teniendo presente* que el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional tiene la capacidad y la voluntad de asumir el compromiso de respetar los atributos inherentes a la persona humana,

*Viendo con beneplácito* que el gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional acordaron el 4 de abril de 1990 llevar a cabo un proceso de diálogo con el propósito de terminar el conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña,

*Observando* que como parte de este proceso el 26 de julio, en San José, Costa Rica, las partes lograron un acuerdo parcial sobre derechos humanos por el que, entre otras cosas, se comprometen a tomar de inmediato todas las acciones y medidas necesarias para evitar todo tipo de hechos o prácticas que atenten contra la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas, así como para erradicar toda práctica de desapariciones y secuestros, y dar prioridad a la investigación de los casos de esta naturaleza que pudieran presentarse a fin de identificar y sancionar a quienes resultaren culpables,

*Profundamente preocupada* porque no se da un avance sustancial en la investigación judicial y en la sanción de los responsables del asesinato colectivo a sangre fría del rector de la Universidad Centroamericana, cinco catedráticos y dos miembros del personal de servicio, cometido el 16 de noviembre de 1989, por miembros de la Fuerza Armada,

*Lamentando* que no obstante haber logrado las partes un acuerdo parcial sobre derechos humanos, continúan registrándose violaciones graves de los mismo que exigen la atención y vigilancia permanente de las Naciones Unidas,

*Tomando nota con satisfacción* que ambas partes han acordado determinar en el curso de las presentes negociaciones los procedimientos legales adecuados y los plazos para poner en libertad a las personas que se encuentran detenidas por razones políticas,

*Viendo con beneplácito* que las partes han convenido pedir al Secretario General enviar una misión para verificar los acuerdos sobre derechos humanos presentando especial atención a la observancia de los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad de las personas, al debido proceso legal, a la libertad de expresión y a la libertad de asociación, y esforzándose sobre todo en esclarecer cualquier situación que parezca revelar una práctica sistemática de violación a los derechos humanos y, en su caso, recomendar a la parte a la que el asunto concierna las medidas apropiadas para erradicar esa práctica.

*1. Expresa su profunda preocupación* por el persistente incremento del número de violaciones a los derechos humanos que se están cometiendo por motivos políticos en El Salvador y por la continua inobservancia

de las normas humanitarias de la guerra;

2. *Ve con beneplácito* que el gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, en sus esfuerzos por solucionar el actual conflicto armado, hayan tomado acuerdos y medidas de verificación sobre derechos humanos, ya que el estricto cumplimiento de estos derechos es condición indispensable para garantizar una paz justa y duradera;

3. *Insta* a que se toman de inmediato todas las acciones y medidas necesarias que fueron acordadas para evitar todo tipo de hechos o prácticas que atenten contra la vida, la integridad, la seguridad y la libertad de las personas y para erradicar toda práctica de desapariciones y secuestros como también dar prioridad a la investigación de los casos de esta naturaleza que pudieran presentarse, así como la identificación y sanción de quienes resultaren culpables;

4. *Solicita* al gobierno de El Salvador tomar todas las medidas necesarias para que continúe la investigación del vil asesinato del rector y otros siete miembros de la Universidad Centroamericana a fin de sancionar a todos los culpables de este crimen que ha sido condenado por la comunidad internacional;

5. *Exhorta* al gobierno y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a que, además de llegar a un acuerdo sobre el tema prioritario de la Fuerza Armada, se esfuercen por alcanzar los demás acuerdos políticos sobre los derechos humanos, el sistema judicial, el sistema electoral, la reforma constitucional, el problema económico-social, y la verificación por las Na-

ciones Unidas, que según lo convenido son necesarios para lograr el cese del enfrentamiento armado y de todo acto que irrespete los derechos humanos;

6. *Insta* a ambas partes que, conforme a lo ya acordado, determinen en la mayor brevedad posible los procedimientos legales adecuados y los plazos para poner en libertad a las personas que se encuentren detenidas por razones políticas;

7. *Brinda su pleno apoyo y colaboración* al Secretario General de las Naciones Unidas para que pueda implementar efectivamente, la misión de verificación sobre derechos humanos en El Salvador que ha sido acordado por el gobierno de ese país y el Frente Farabundo para la Liberación Nacional,

8. *Recomienda* al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos que en su informe a la Asamblea General ponga especial énfasis en verificar si han sido implementados los compromisos y las medidas contenidas en el acuerdo sobre derechos humanos firmado por ambas partes el 26 de julio de 1990;

9. *Exhorta* a las partes a que brinden su más amplio apoyo a la misión de las Naciones Unidas, proporcionándole todas las facilidades que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones y atendiendo con la mayor prontitud las recomendaciones que les sean dirigidas por dicha misión;

10. *Decide* examinar durante su 43º período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador.